ESTUDIOS PREVIOS

ÁREA SOLICITANTE	Subdirección Administrativa y Financiera.
Solicitante	Maria Carolina Rodriguez Reyes
FECHA	28 de enero de 2019.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL PRETENDE SATISFACER A TRAVÉS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.

El 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, o por sus siglas AND, la cual tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** es una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, de participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio. En el artículo 1 de los Estatutos de la Agencia se establece que el régimen contractual para las actividades de Ciencia y Tecnología será el indicado en el Decreto Ley 393 de 1991, y en lo demás, en lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

Desde enero de 2019 la sede de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** se trasladó a la carrera 7 entre calles 12 y 13 Edificio Murillo Toro, en razón a un contrato de comodato celebrado con el MinTIC. El espacio entregado en comodato debe ser adecuado para el funcionamiento para ello se deben instalar en el primer piso del salón Innovación, divisiones en vidrio laminado y templado de 5+5 mm,

estructurado en aluminio anoloc 4*11/2", con f de seguridad, similar a las existentes y para con esto tener oficinas independientes.

En virtud de lo expuesto, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** requiere contratar una empresa que entregue e instale divisiones y puertas en vidrio laminado y templado de 5+5 mm estructurado en aluminio analoc 4*11/2'' con f de seguridad, necesarias para su funcionamiento en la carrera 7 entre calles 12 y 13 Edificio Murillo Toro piso 1 – Salón Innovación.

Por lo anterior, se requiere dar inicio al proceso de contratación que satisfaga la necesidad descrita.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Entregar, instalar y adecuar las divisiones en vidrio laminado y templado requeridas en las condiciones especificas

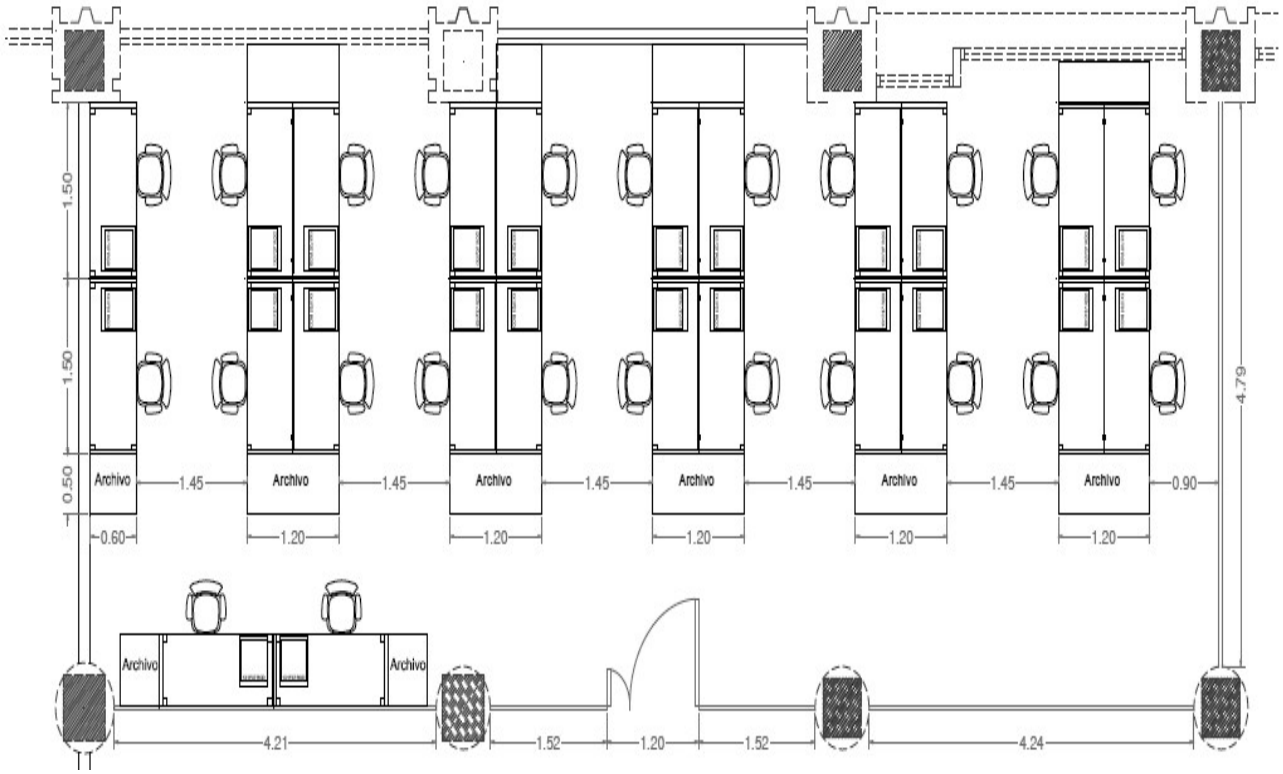
Clasificador De Bienes Y Servicios:

Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC	
30171500	Puertas
30171700	Productos de Cristal

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

El servicio de instalación y adecuación de divisiones en vidrio laminado y templado 5+5 mm para las oficinas que se ubicaran en el 1 piso, con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	UNI	CANT
División en vidrio laminado y templado 5+5, estructurado en aluminio anoloc 4*11/2", con f de seguridad, similar a las existentes	METROS CUADRADOS	41
Puerta abatible con hoja en vidrio laminado y templado 5+5 estructurado en aluminio anoloc 4*11/2", con f de seguridad, incluye cerradura. Dimensión 90*220 cm	UNIDAD	1



El espacio para encerrar seria de 17.48 mts lineales con una altura de 2.35 mts. Para un total 42 mts2, Esto incluye una puerta de 1.20 mts como se muestra en el plano.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN, AMPARO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial definido para el presente proceso es hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SENTENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($23.181.574)** IVA incluido y todos los costos, impuestos y tasas que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

4.1 Soporte Económico del Valor Estimado del Contrato

Para determinar el valor del presupuesto oficial de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó un estudio del mercado.

4.2 **Recursos Asignados**

Los costos que genere la ejecución del presente contrato se pagarán con cargo a los Recursos Asignados por la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, mediante el RA No. 2019000018 del 04 de Enero de 2019.

4.3 Forma De Pago

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** pagará al contratista el valor total del contrato en un solo pago contra la entrega y presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y el cumplimiento de los requisitos para el pago, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, dentro los Treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los requisitos para el pago, enumerados a continuación:

- Factura en original y dos (2) copias que cumplan con las normas de código comercio y el Estatuto Tributario debidamente aprobadas por el supervisor.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista, expedido por el supervisor del contrato.
- Presentación del certificado de paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de Protección Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar) a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

 Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 20 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. **OBLIGACIONES**

6.4. Del Contratista

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

a) Suministrar e instalar las divisiones y puertas en vidrio laminado y templado 5+5 mm requeridas para adecuar e independizar las oficinas de la AND en el primer piso de la calle 7 entre calles 12 y 13 edificio Murillo Toro – Salón Innovación.
b) Verificar y gestionar los requerimientos técnicos para la instalación de las divisiones y puertas.
c) Realizar la instalación de las divisiones disponiendo de las columnas y paredes existentes en la sala de innovación. **No podrá hacer uso del piso, para la instalación de Las divisiones y puertas, solo se puede disponer de las columnas y las paredes.**
d) El contratista debe tener disponibilidad dentro del plazo de ejecución del contrato para realizar las adecuaciones e instalaciones requeridas.
e) El contratista debe contar con todos los permisos, seguros y licencias necesarias para la prestación del servicio.
f) Presentar un listado con nombres completos, documentos de identidad y certificado de pago de la ARL del personal que va a laborar en las instalaciones del MINTIC 2 días antes del inicio de las adecuaciones.

6.5. De La Agencia Nacional Digital

a) Pagar al Contratista el valor acordado, en las condiciones y eventos previstos como forma **de pago.**
b) Designar el Supervisor del Contrato.
c) Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.
d) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
e) Informar con anticipación el día y la hora de la mudanza para que el contratista coordine la logística necesaria para el traslado de los bienes y activos.

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes consistirá en determinar que la propuesta de **menor valor** cumpla con los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica, y las condiciones de experiencia, los cuales no otorgan puntaje, pero son habilitantes para la participación en el proceso de selección. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos y técnicos, que se establecen a continuación

7.4. Requisitos Habilitantes Jurídicos.

7.4.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente diligenciará y aportará la carta de presentación, que deberá cargar en el expediente electrónico del proceso, dentro de la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Se considera válido el documento escaneado correspondiente a la Carta de Presentación de la Oferta cargado por el Oferente con su usuario y contraseña.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 2.2.2.47.1 del Decreto 1074 de 2015, que establece: "*Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".*

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del **Anexo No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta**. El contenido de dicho documento NO podrá ser modificado a criterio de los proponentes.

7.4.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente adjuntará el documento de conformación del proponente plural, en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1. Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**.

c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

<u>En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.</u>

2. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la AGENCIA NACIONAL DIGITAL derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento

de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL en los términos del Contrato.

g. Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación; vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

7.4.3. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

El proponente adjuntará el poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado, en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

7.4.4. Apoderado para oferentes extranjeros.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

d. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

La anterior documentación deberá adjuntarse en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

7.4.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

El documento de identificación se deberá adjuntar en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia del documento de identidad del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del

documento de identidad del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.4.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes realizados al Sistema de Protección Social.

7.4.7. Registro Único Tributario.

De acuerdo con lo contemplado en la Ley 863 de 2003 los oferentes deberán aportar copia del Registro Único tributario (RUT) en http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

7.4.8. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

Las personas naturales comerciantes, y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio por lo menos un (1) año de antelación a la fecha de recepción de las ofertas y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, lo anterior en caso que dicha información no se encuentre debidamente certificada en el Registro Único de Proponentes.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General,** que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

7.4.9. Compromiso anticorrupción.

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Proponente Plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2 - Compromiso Anticorrupción**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

7.4.10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, la **AND** verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

7.4.11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Agencia conforme la Ley 1238 de 2008, la **AND** consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.4.12. Certificado de Antecedentes Judiciales.

La **AND** durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional.

7.4.13. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

La **AND** durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

7.4.14. Certificado en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia.

El proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no deberá encontrarse incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta, **Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Oferta**, del pliego de condiciones, la cual deberá ser suscrita por el proponente, el representante legal del proponente según sea el caso debidamente facultado para tal fin.

El anexo se encuentra en el expediente electrónico del proceso, dentro del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

7.5. Requisitos Técnicos Habilitantes

7.5.1. Experiencia del Proponente.

Para verificar la experiencia del proponente, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** el proponente deberá acreditar una ejecución de **máximo cinco (5) contratos**, ejecutados en su totalidad, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente contratación y cuyas cuantías sean iguales o superiores al 50% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMLMV

Los contratos deben estar ejecutados al 100% a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La conversión a SMLMV para toda la información presentada se realizará con el valor del SMLMV de la fecha de **suscripción** del contrato. Cuando se presenten adiciones con una vigencia diferente se realizará la conversión con el SMLMV correspondiente al año de suscripción de la adición.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

La AGENCIA NACIONAL DIGITAL se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en Invitación a Participar. No obstante, lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

7.5.2. Aceptación de Especificaciones Técnicas Mínimas.

El proponente debe aceptar que los servicios ofertados cumplen con la totalidad de especificaciones técnicas mínimas previstas en el **numeral 3 del presente documento**.

8. OFERTA ECONÓMICA.

El proponente, so pena de rechazo, deberá diligenciar en su totalidad el sobre económico dispuesto en el proceso para tal efecto en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II – Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx., no se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

El proponente deberá diligenciar e indicar en la plataforma SECOP II el **VALOR DE LA OFERTA** incluido IVA. **El valor debe presentarse en pesos colombianos**.

NOTA 1: La **AND** podrá realizar correcciones aritméticas cuando a ello haya lugar.

NOTA 2: Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor establecido como presupuesto oficial o cuando haya lugar a correcciones aritméticas y el valor total de la oferta se modifique superando el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

NOTA 3: El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA en caso de que haya lugar al mismo, deben presentarse en números enteros. En caso de presentar en centavos se aproximará al peso más cercano.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del Contrato estará a cargo del Apoyo Administrativo TI adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza,

patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** considera que dentro del contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y/o hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes	10%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y/o hasta la liquidación del contrato.

11.
12. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.
13.
14. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** de cualquier perjuicio le cause por este hecho.
15. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

En consideración a que el presupuesto oficial estimado para esta contratación, no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el contratista se seleccionará a través de Invitación Pública en cumplimento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las Disposiciones Especiales del Título I, Modalidades de Selección, el Capítulo V, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y, en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los contratistas y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

16. **SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El presente proceso se adjudicará a quien haya presentado la oferta más económica conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE.

Para todos los efectos pertinentes, se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, a los 28 días del mes de enero de 2019

MARIA CAROLINA RODRIGUEZ REYES

Firmado digitalmente por MARIA CAROLINA RODRIGUEZ REYES
Fecha: 2019.01.28 20:03:35 -05'00'

Maria Carolina Rodriguez Reyes
Subdirectora Administrativa y Financiera
AGENCIA NACIONAL DIGITAL